JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Filiación extramatrimonial Rad.N°.2022-00110-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, y, revisada la contestación allegada al plenario, se tiene que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo que procede dictar decisión de fondo, al tenor de lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado de la presente demanda, al demandado JUAN CAMILO ALZATE RUBIO.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, a la abogada DAHYANA RUEDA MORALES, identificada con la C.C. N°. 1.144.103.592 y T.P. N°. 385299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. Tener por contestada la demanda, por parte del demandado JUAN CAMILO ALZATE RUBIO.

CUARTO. ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para proferir decisión que ponga fin a este litigio.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **131** Hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO